



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2021-00482-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR

DEMANDANTE: DIANIS SALCEDO DORIA. C.C. 1.042.441.756.

DEMANDADO: ENUAR SAID COHEN LUNA. C.C. 1.052.079.834.

**INFORME SECRETARIAL**, Señora Jueza a su Despacho el proceso de ALIMENTO DE MENOR, informándole que se recibió escrito de contestación de la demanda dentro del término legal. Encontrándose pertinente impartir trámite a la etapa subsiguiente. Sírvasse proveer Soledad abril 10 de 2024.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, ABRIL DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto y corroborado el informe secretarial, y una vez verificado en el expediente del proceso de ALIMENTO DE MENOR, que el señor ENUAR SAID COHEN LUNA se encuentra debidamente notificado de la demanda como consta en el folio N°15, en el cual por secretaria del Despacho atendiendo la solicitud de notificación realizada por su apoderado judicial según poder adjunto. Se procedió a surtir el traslado de la demanda y anexos con el envío del link del expediente al correo electrónico [jairocelinv02@gmail.com](mailto:jairocelinv02@gmail.com) en fecha 5/04/2024.

Posteriormente, dentro del termino para efectuar la correspondiente contestación, el Dr. JAIRO ANTONIO CELIN VARGAS allega contestación de la demanda, sin promover excepciones de las cuales se deba impartir trámite por parte del Despacho.

De este modo, habiéndose surtido el trámite notificadorio a la parte demandada y contestada la demanda. El Despacho encuentra procedente fijar fecha para audiencia. Ajustado a lo establecido en el artículo 392 del código general del proceso. Adoptándose las medidas necesarias para el saneamiento del proceso, con el fin de evitar nulidades y sentencias inhibitorias.

En virtud de lo anteriormente expuesto se,

**RESUELVE:**

**1. FIJAR** fecha para el día 11 del mes Julio del año 2024, a las 09:00 A.M, para celebrar audiencia entre las partes. A fin de llevar a cabo la audiencia establecida en los artículos 372 y 373 del código general del proceso. En la que se recibirán los interrogatorios de las partes, se efectuará la conciliación y se surtirán los demás asuntos relacionados con la audiencia. Se les advierte a las partes que deben asistir personalmente a la audiencia y en ella presentar los documentos y testigos que desean hacer valer como pruebas de acuerdo a lo manifestado en la demanda, así como a lo decretado en este auto.

**2. DECRETAR** como pruebas en este proceso las siguientes:

**2.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:**

**2.1.2. DOCUMENTALES.**

- ❖ Copia del registro civil de nacimiento de JUAN PABLO COHEN SALCEDO, inscrito en la Notaria Primera del círculo Notarial de Soledad, bajo indicativo serial N°52644829.
- ❖ Copia del registro civil de nacimiento de CARLOS ANDRES COHEN SALCEDO, inscrito en la Notaria Primera del Círculo Notarial de Soledad. Bajo indicativo serial N°55643156.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

**2.2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA.**

**2.2.1. PRUEBAS DOCUMENTALES.**

- ❖ Copia de ecografía Doppler Obstétrica de la señora LEDEYS MORELA DE AVILA.
- ❖ Copia de recibos de transferencias.
- ❖ Copia del certificado laboral y de ingresos del señor ENUAR SAID COHEN LUNA, expedido por la empresa SEGURIDAD NAPOLES.
- ❖ Copia de la declaración extra juicio suscrita por los señores ENUAR SAID COHEN LUNA y la señora LEDEYS MORELA DE AVILA.
- ❖ Copia de recibos de pago en favor de la señora ANGELA DORIA.
- ❖ Copia de la cedula de ciudadanía del señor ENUAR SAID COHEN LUNA.

**3.DE OFICIO:** Se decretará el interrogatorio de la señora DIANIS SALCEDO DORIA identificada con cedula de ciudadanía 1.042.441.756 y el señor ENUAR SAID COHEN LUNA identificado con cedula de ciudadanía 1.052.079.834; para que dispongan sobre los hechos relacionados en la demanda.

**3.1. EXHORTAR** a las partes para que el día de la diligencia aporte constancia de la capacidad económica que detenta en la actualidad, para lo cual deberá aportar los tres últimos volantes del pago de su salario.

**4. Prevenir** a las partes que deben comparecer a la audiencia con documento de identificación en la hora y fecha fijada en este proveído, so pena de las consecuencias probatorias por su inasistencia. La inasistencia de las partes y sus apoderados solo podrán justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa ante de celebrarse la diligencia o dentro de los tres (3) días posteriores a ella.

Así mismo se advierte a las partes que cuando ninguna concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del proceso.

**ATENDIENDO LAS PRESCRIPCIONES DE LA LEY 2213 DE 2022**, la audiencia se realizará preferiblemente de manera virtual (solo excepcionalmente cuando se imposibilite por este medio y sea estrictamente necesario, se hará de manera presencial), por lo cual deberán aportar con suficiente anticipación al correo institucional del despacho [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co) o mensaje vía WhatsApp al N°3012910568, la confirmación de los números telefónicos y dirección de correos electrónico de los intervinientes en ella, a efectos de facilitarle el Link de ingreso a la diligencia y asegurándose de ser posible que todos los convocados se enteren de la fecha programada, a fin de lograr su efectiva realización.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ELLAMAR SANDOVAL DIAZ  
JUEZA**

**04.**

**Firmado Por:**  
**Ellamar Sandoval Diaz**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d3edba2dac47e72c9ac1e18bd9eef38b65f7d9d4782bf872751eb9f9aa2ee4c**  
Documento generado en 12/04/2024 06:42:49 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**